

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**  
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

**SE SUSCRIBEN EN LOGROÑO:**  
En Logroño. — Por un mes 12 rs. — Por tres id. 34. — Por seis id. 64. — Por un año 120.  
**Fuera.** — Por un mes 16 rs. — Por tres id. 44. — Por seis id. 84. — Por un año 150.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION:**  
En Logroño. — Por un mes 12 rs. — Por tres id. 34. — Por seis id. 64. — Por un año 120.  
**Fuera.** — Por un mes 16 rs. — Por tres id. 44. — Por seis id. 84. — Por un año 150.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el Rey Don Alfonso y a Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en Comillas sin novedad en su imperio.  
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 2 de Julio de 1870 que autoriza al Gobierno para otorgar en pública subasta, con arreglo a la ley de Ferrocarriles y demás disposiciones vigentes, la concesión de determinadas líneas, entre las que figura la de Zafra a Huelva.  
Vista la ley de 23 de Noviembre de 1877, cuyo art. 4.º comprende los ferrocarriles que forman el plan general, designándose entre ellos el de que se trata bajo aquella denominación.  
Visto el expediente instruido a instancia de D. Guillermo Sund

hein con el fin de que se le otorgue, conforme al proyecto que acompañaba, la concesión de dicha línea con la subvención de 60.000 pesetas por kilómetro que asigna la primera de las indicadas leyes, garantizando esta proposición con el depósito de 501.950 pesetas 70 céntimos, que representa el 1 por 100 del presupuesto.

Vista el acta de la subasta celebrada con fecha 12 del actual para la concesión del ferrocarril de Zafra a Huelva, de cuyo documento resulta no haberse presentado en aquel acto proposición alguna durante el plazo señalado al efecto.

Considerando que no habiéndose mejorado por falta de otra alguna la proposición garantida que sirvió de base a la subasta, quedaba subsistente y firme para todos los efectos del remate a favor del autor el peticionario D. Guillermo Sundhein:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la subasta celebrada el 12 del actual, declarando adjudicada al precitado don Guillermo Sundhein, autor de la proposición garantida que se ha presentado, la concesión del ferrocarril de Zafra a Huelva con la subvención de 11.054.400 pesetas en la forma que determina la condición 15 del pliego de las particulares para esta concesión aprobado por Real orden de 2 de Mayo último, y con sujeción al mismo pliego, al proyecto aprobado en 1.º de Diciembre de 1880, y a las tarifas de precios máximos de

peaje y transporte y relación de material libre de derechos arancelarios de importación; con cuyos documentos se anunció la subasta en la *Gaceta de Madrid*, fecha 10 de Mayo último.

Al propio tiempo se ha dignado disponer S. M. que se remita al Ministerio de Hacienda, para los efectos correspondientes, en aquel departamento la precitada relación de material, y encomendar a la división de ferrocarriles de Sevilla la inspección y vigilancia del ferrocarril de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1881.

ALBAREDA.  
Sr. Director general de Obras públicas.

### Administración provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

### SECCION DE FOMENTO.

Declarada la necesidad de ocupar las fincas urbanas que han de expropiarse para la construcción de un puente de hierro sobre el Ebro en jurisdicción de esta Ciudad con destino al servicio de la carretera de Soria a Logroño, y debiendo procederse a la fijación de aquellas ó parte de las mismas que deben ser expropiadas, se hace saber a los Sres. propietarios y colonos que comprende

la adjunta relación para que en el término de ocho días comparezcan ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma a hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la vigente Ley de expropiación y en el 52 de su Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Logroño 27 de Agosto de 1881.  
El Gobernador,  
Rafael Salvador.  
Lista nominal de los propietarios y colonos.

### PROPIETARIOS.

- » D. Alejo Arnedo.
- » D. Ignacia y Josefa Ceballos.
- » D. María del Barrio.
- » D. Eugenio Ruiz Cenzano.
- » Antonio Castroviejo.
- » Manuel M. Montoya.
- » Felipe de la Mata.
- » Eugenio Ruiz.
- » Martín Barneche.
- » Isidoro Varona.
- » Nicanor de Rivas.
- » D. Protasia Infante.
- » D. Carlos Redondo.
- » D. Andrea Higuera.
- » D. León González.
- » Juan Bautista Montoya.
- » D. Natalia Pérez.
- » Marina Urquiaga.
- » Leoncia Urquiaga.

- D. Fermin Baigorri.
- » Atilano Domingo.
- » Justo Gimenez.
- » José Santa Cruz.

**COLONOS.**

- D. Isidro Lancelo.
- » Tomás Garcia.
- » Roman Perez.
- » Antonino Azofra.
- » Braulio Pison.
- » Hilario Villar.
- » Ventura Pison.
- » Eusebio Fernandez.
- » Timoteo Acate.
- » Ildefonso Aragon.
- » Romualdo Rodriguez.
- » José Alvarez.
- » Estanislao Nágera.
- » Angel Leon.
- » Juan Hernaez.

Este Gobierno, en providencia dictada con fecha de hoy se ha servido declarar necesaria la ocupacion de fincas rústicas que han de expropiarse para la construccion de un puente de hierro sobre el Ebro con destino al servicio de la carretera de tercer orden de Soria a Logroño.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la ejecucion de la vigente ley sobre expropiacion.

Logroño 27 de Agosto de 1881.

Este Gobierno, en providencia dictada con fecha de hoy, se ha servido declarar necesaria la ocupacion de fincas urbanas que han de expropiarse para la construccion de un puente de hierro sobre el Ebro con destino al servicio de la carretera de primer orden de Soria a Logroño.

Lo que pongo en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley sobre expropiacion.

Logroño 27 de Agosto de 1881.

*El Gobernador,*  
**Tadeo Salvador.**

Declarada la necesidad de ocupar las fincas rústicas que han de expropiarse para la construccion de un puente de hierro sobre el rio Ebro, en jurisdiccion de esta Ciudad, con destino al servicio de la carretera de Soria a Logroño; y debiendo procederse á

la fijacion de aquellas ó parte de las mismas que deben ser expropiadas, se hace saber á los Sres propietarios que comprende la adjunta relacion para que en el término de ocho dias comparezcan ante el respectivo Alcalde por sí ó por apoderado en forma á hacer la designacion de périto que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la Ley vigente sobre expropiacion y en el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que no reuniendo dichas condiciones, ó no haciendo la designacion en el término señalado, se entenderá que se conforman con el périto que ha de representar á la Administracion.

Logroño 27 de Agosto de 1881.

*El Gobernador,*

**Tadeo Salvador.**

*Lista nominal de los propietarios.*

D. José Santa Cruz.

» Braulio Paúl

**ADMINISTRACION ECONOMICA.**

Habiéndose incautado la hacienda de un terreno sobrante llamado «Lorcasaes» de lo expropiado para la carretera de Soria á venta de la Estrella, el cual ha sido solicitado en concepto de parcela para unirla á una finca colindante, por D. Celestino Aldama Castro, vecino del citado pueblo de Anguiano, he acordado anunciarlo en el periódico OFICIAL de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Instruccion de la Real orden de 20 de Marzo de 1865, para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar, puedan hacer sus reclamaciones en el término de 30 dias.

Logroño 25 de Agosto de 1881. — El Jefe económico, — Luis M. de Robles

El dia 13 de Setiembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en mi despacho sito en la Administracion económica de esta provincia, y en las localidades de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Najera, Navarrete, Santo Domingo y Soto, ante los respectivos señores Alcaldes, la venta en pública subasta de los cajones de pino que se dirán y que han servido para envases de tabacos, bajo el pliego que se inserta á continuacion.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
Logroño.	150
Alfaro.	175
Arnedo.	246

Calahorra.	255
Najera.	521
Navarrete.	181
Santo Domingo	606
Soto.	50
<b>Total.</b>	<b>1942</b>

Pliego de condiciones que forma la Administracion económica de esta provincia para la 2.ª subasta de los envases de tabacos á que se refiere el presente anuncio.

1.ª La subasta será sencilla y tendrá lugar el dia y hora señalados ante las Autoridades citadas y en la forma que queda prevenida con asistencia de los Sres. Jefe de Intervencion, Jefe del Negociado de Estancadas y Escribano de Hacienda en la Capital, y en las Administraciones subalternas de Rentas, Estancadas y Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos, en los pueblos cabezas de partidos.

2.ª Los envases objeto de la subasta, se manifestarán en los almacenes de las respectivas Administraciones, á los que deseen verlos.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de 38 céntimos de peseta por cada uno.

4.ª No se admitirá ninguna proposicion que no llegue á los precios fijados, y serán preferidos los que ofrezcan mayores precios, y despues los que comprendan mayor número de cajones.

5.ª Las proposiciones se han de hacer á viva voz y la puja para la licitacion, ha de durar diez minutos, quedando admitida dentro de dicho período la postura que mas beneficio reporte á la Hacienda.

6.ª Las proposiciones que se presenten en la Capital, podrán estar desde á todos los envases de la provincia, pero en las Subalternas se concretarán á sus existencias.

7.ª El precio en que sean rematados los cajones se entregará por los rematantes en la caja de la Administracion económica respectiva á los de la Capital, y en las Administraciones Subalternas, los que se rematen en las mismas, tan pronto como se les comunique haber sido aprobada la subasta por la Direccion General del Ramo.

8.ª Los rematantes satisfarán á prorrateo los derechos que segun tarifa devenguen los Escribanos y Pregoneseros, si á juicio de los presentes hubiera necesidad de utilizarlos.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la referida subasta

Logroño 26 de Agosto de 1881. — El Jefe económico, Luis M. de Robles.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.**

Haro

D. Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber: que por el procurador de este Juzgado D. Pedro Saenz y Quintana en nombre de D. José Sola y Tjada, vecino de Madrid, se ha promovido juicio universal para la adjudicacion de los bienes dotales que constituyen la Capellanía colativa familiar, fundada en la Iglesia Parroquial de Briones de esta provincia de Logroño con fecha dos de Noviembre de mil setecientos cincuenta y cuatro, por el presbitero Beneficiado D. Diego Bañuelos y Salas, natural de dicho Briones, del testamento fundacion que se ha presentado, se llama á su obtencion y goce en primer lugar á Vicente de Nancloares y Bañuelos, á sus hermanos, hijos de Doña Manuela Bañuelos y á los descendientes legítimos de esta, prefiriendo el mayor en edad al menor, para despues, á los hijos y descendientes legítimos de Doña Manuela Ontiveros y Bañuelos, á los hijos y descendientes legítimos de Doña Francisca Ontiveros y Bañuelos á los de Doña Concepcion Bañuelos y Losa, á los de D. Juan Antonio Bañuelos y Losa á los de D. Manuel Bañuelos y Bañuelos, y por fin fenecidas dichas líneas segun el ó don expresado al piente del fundador mas cercano de parte de padre y madre que sea legítimo y de legítimo matrimonio, prefiriendo siempre á los de parte de padre á los de madre y el mayor al menor en edad, y el que proviniere de parte de varon al de hembra. De los documentos acompañados por el promovedor de dicho juicio D. José Sola; resulta que éste señor representa á sus finados padre y tío respectivo, D. José Maria de Sola y D. Pedro Pablo Nancloares y que es tercer nieto de Manuela Bañuelos y cuarto de los padres del fundador.

Lo que se anuncia al público por medio de este tercero y último edicto para que los que se crean con derecho á los bienes de dicha Capellanía comparezcan á deducirlo en el término de treinta dias bajo apercibimiento de que no sera oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Haro á 24 de Agosto de 1881. — Facundo Lopez. — P. S. M. Licenciado Ladislado Ruiz Eguituz.

**UNIVERSIDAD LITERARIA**

DE Zaragoza.

De conformidad al Real decreto de 25 de Junio último, hay que proceder á la eleccion de un Senador por esta Universidad, cuyo acto deberá tener lugar el dia dos de Setiembre próximo á las diez de la mañana y con sujecion á los artículos 18 al 22 de la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que tienen derecho á tomar parte en la eleccion.

Zaragoza 24 de Agosto de 1891. — Por acuerdo del M. T. Sr. Rector. — El Secretario general, Dr. Manuel Guillen.

# FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO

**Distrito Militar de Burgos.**

**Segunda decena de Agosto de 1881.**

Relación circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha Factoría por administración directa durante la expresada decena.

Fecha de la adquisición	No. de la venta	HARINA PARA PAN DE HOSPITAL		HARINA PARA PAN DE TROPA		DE 1.ª CLASE		DE 2.ª CLASE		DE 3.ª CLASE		Cebada.	No. de la compra	
		Cantidad comprada.	Precio que m. importe.	Total	Cantidad comprada.	Precio que m. importe.	Total	Cantidad comprada.	Precio que m. importe.	Total	Cantidad comprada.			Precio que m. importe.
26	D. Juan Bar Navarro, (Burgos.)	30	44	1520	60	41	2460	30	53	80	1014	—	—	—

Logroño 20 de Agosto de 1881. — El Administrador, Enrique de Cúbar. — V. B. — El Comisario de Guerra inspector, Juan Picaloste.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

**Día 29 de Agosto de 1881**

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICROMETRO en milímetros.	Tensión del vapor.
Mañana.	733,21	11,06	9,7
Tarde.	729,94	—	40
			N. E. Calma.
			E. Calma.
			Viento.
			LA ELIZABETA
			TERMOMETROS en grados centígrados.
			Mínima a la sombra.
			Termómetro seco.
			Mínima por irradiación.
			Máxima al Sol.
			Termómetro seco a la sombra.
			Máxima a la sombra.
			6,8
			17,4
			11,0
			40,0
			27,0
			Agua evaporada en un metro.
			—
			Eliuvia en milímetros.
			—
			Ozonómetro en 21 grados.
			—
			Estado del cielo.
			Despejado.
			Despejado.

# AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,  
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.  
Mercado 53 y Estacion 5.—Frente á la del Ferrocarril.

## BASCULAS, BALANZAS,

## ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS.

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse á Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

## LA ELEGANCIA.

SALON DE PELUQUERIA DE ESTEBAN PORTUGAL,

ÚNICO EN SU CLASE.

69, MERCADO, 69.

Animado como siempre de los mejores deseos en favor de sus numerosos parroquianos, trasladó hace tiempo su establecimiento, antes sito en el núm. 120 por no reunir éste las condiciones higiénicas apetecidas al 69 en que hoy se halla, donde encontrará el público que se digne honrarle con su asistencia servicio esmeradísimo inalterable y sobresaliente local montado conforme á los adelantos del día.

Todas las obras del arte serán construidas con la mayor perfección á precios que no admiten competencia.

Las señoras serán servidas en salon separado y perfectamente arreglado al servicio que se destina.

NO CONFUNDIRSE

69, Mercado, 69.

14.-24.

D. Juan Fernandez Medrano Estefanía, Licenciado en la Facultad de Medicina y cirugía de la Universidad central (Madrid) que desde dicho punto ha venido á establecerse á Navarrete y pueblo natal) se dedica especial-

mente á las enfermedades y operaciones de los ojos.

Tiene consulta diaria de 1 á 3 de la tarde todos los dias no festivos, y de 40 á 42 para los pobres de su pueblo.

# LOTERÍA NACIONAL.

## PROSPECTO

DE  
PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID  
EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1881.

Constará de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en decimos á 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de . . . . .	2.500.000
1 de . . . . .	1.250.000
1 de . . . . .	750.000
2 de 250.000 . . . . .	500.000
4 de 125.000 . . . . .	500.000
20 de 50.000 . . . . .	1.000.000
50 de 25.000 . . . . .	750.000
1.758 de 2.500 . . . . .	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	100.000
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	68.000
2 idem de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	45.000
<b>6.119</b>	<b>14.600.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 15075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399 y de el 15001 al 15100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera, que si éste cabe en suerte al número 803 ó á 804 etc. se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se veadan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Real.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas en los ed. campaña y las docellitas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 1.º de Julio de 1881.—El Director general, J. Garcia de Torres.

Se arrienda en pública subasta el día 1.º del próximo Setiembre á las 12 de su mañana, un molino harinero situado en el término de la Veguilla, de esta jurisdicción, y distante un quilómetro de la población, con dos buenas piedras y dos fanegas y 4 celemines de tierra destinada á hortaliza.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de dicha finca, pueden dirigirse á la villa de Agoncillo, á don Epifanio Sesma Perez, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo. 3.-8.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.